



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
No. 168 -2011-GR.CAJ/GRI



Cajamarca, **27 DIC. 2011**

VISTO:

El Oficio N° 1383-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 22 de Diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de Octubre de 2011, se suscribió el Contrato N° 025-2011-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Ing. Henry Flavio Celiz Suarez, para la prestación del Servicio de Consultoría: "Servicio para el Pintado, Codificado y Señalización de Infraestructura y Elaboración del Expediente Final de Construcción de Obra 2 Redes Primarias 22.9 Kv, Redes Secundarias 460-230V y Conexiones Domiciliarias – Caseríos de Llamapampa, Alto Perú, Pueblo Nuevo, San Mateo, Baños Quilcate y El Milagro – Tramo 1"; por un monto de S/. 36, 500.00 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de Ochenta (80) días calendario;

Que, mediante Carta N° 111-2011-HFCS-CR, de fecha 16 de Diciembre de 2011, el consultor Ing. Henry Flavio Celiz Suarez, solicita Ampliación de Plazo por un Periodo Total de Treinta y Seis (36) días calendario; por lo cual, como sustento textualmente refiere que:

- Debido a la demora no cuantificada en la entrega de la documentación por parte de su representada, se indicó en la Carta N° 097-2011- HFCS-CR, que ya se tenía un retraso no cuantificado de 25 días calendarios, en el retraso de la entrega de la documentación (Códigos GISS, entre otros documentos); por lo que, se solicitó que se reconsidere dicho plazo para la Ampliación de Plazo al Contrato de Consultoría.
- Por otra parte, debido al Paro Regional Indefinido que ha sufrido la Región de Cajamarca, por un periodo de 11 días calendarios más, desde el día 24 de noviembre hasta el 04 de diciembre, se indica que no se ha podido movilizar a la zona de trabajo, por lo que, se justifica la solicitud de Ampliación de Plazo para este tema.

Que, con Informe N° 193-2011-GR-CAJ/GRI/SGSL-MASC, de fecha 22 de Diciembre de 2011, el Ing. Miguel Ángel Saravia Cueva, Coordinador de Obra, emite **opinión técnica favorable** sobre la procedencia del otorgamiento de la Ampliación de Plazo N°01, por 36 días calendarios; por cuanto la causa que ha generado el retraso no es atribuible al consultor; asimismo, señala que mediante Carta N° 112-2011-HFCS-CR, de fecha 21 de Diciembre de 2011, el contratista está renunciado irrevocablemente a los Mayores Gastos Generales que genere la ampliación de plazo solicitada;

Que, según Oficio N° 1383-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 22 de Diciembre de 2011; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obra, emite **opinión técnica favorable**; por lo cual, solicita aprobación vía resolutive de la Ampliación de Plazo N° 01, por 36 días calendarios; por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; indicando asimismo que el plazo de ampliación será desde el 17 de enero de 2012 al 22 de febrero de 2012;

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo, el consultor mediante Carta N° 111-2011-HFCS-CR, de fecha 16 de Diciembre de 2011, está solicitando Ampliación de Plazo N° 01, por Treinta y Seis (36) días calendario, basado en la demora no cuantificada en la entrega de la documentación por parte de la Entidad y debido al Paro Regional Indefinido que ha sufrido la Región de Cajamarca; sobre el particular, mediante Informe N° 193-2011-GR-CAJ/GRI/SGSL-MASC, de fecha 22 de Diciembre de 2011, el Ing. Miguel Ángel Saravia Cueva, Coordinador de Obra, emiten **opinión técnica favorable** sobre la procedencia del otorgamiento de la Ampliación de Plazo, por 36 días calendarios; de igual manera, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obra, con Oficio N° 1383-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 22 de Diciembre de 2011; emite opinión técnica favorable, por la ampliación de plazo por el periodo antes referido; de lo estipulado y de la evaluación de tales informes técnicos favorables, se puede determinar que la causal alegada por el consultor se encuadra dentro del numeral 2) del artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, 2) Por Atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
No. 168 -2011-GR.CAJ/GRI

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

Que, del procedimiento para solicitar la ampliación de plazo; se puede determinar que el contratista (Consultor) ha observado el procedimiento establecido por la norma de Contrataciones del Estado; en tal sentido, se puede determinar que la solicitud presentada ha observado el procedimiento legalmente establecido; así como, ha sido presentada dentro del plazo contractual vigente;

Que, de los Mayores Gastos Generales; se tiene que no corresponde el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 01; puesto que el consultor mediante **Carta N° 112-2011-HFCS-CR**, de fecha **21 de Diciembre de 2011**; con firma legalizada notarialmente, renuncia de manera expresa y voluntaria al reconocimiento de Mayores Gastos Generales de la ampliación antes señalada;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de Marzo de 2011, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obra;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por Treinta y Seis (36) días calendario, solicitado por el consultor Ing. Henry Flavio Celiz Suarez, para la prestación del Servicio de Consultoría: "Servicio para el Pintado, Codificado y Señalización de Infraestructura y Elaboración del Expediente Final de Construcción de Obra 2 Redes Primarias 22.9 Kv, Redes Secundarias 460-230V y Conexiones Domiciliarias – Caseríos de Llamapampa, Alto Perú, Pueblo Nuevo, San Mateo, Baños Quilcate y El Milagro – Tramo 1"; por la causal establecida en el numeral 2) del artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF; quedando establecido que la Ampliación de Plazo es desde el 17 de enero de 2012 al 22 de febrero de 2012; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Ampliación de Plazo aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no otorga al contratista el derecho al reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por cuanto ha renunciado en forma expresa y voluntaria, mediante **Carta N° 112-2011-HFCS-CR** con firma legalizada notarialmente; según lo expuesto por el Séptimo Considerando de la presente Resolución, los mismos que no podrán ser solicitados en la Liquidación Final del contrato de consultoría, por renuncia expresa del contratista.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Antonio G. Meléndez Centeno
GERENTE REGIONAL